



Resolución Directoral

Nº 1101 - 2016 - ANA - AAA X MANTARO

Huancayo, 26 SET. 2016

VISTO:

El expediente administrativo signado con Código Único de Trámite Nº 83554-2016, presentado por la Comunidad Campesina de Condorpaccha, sin Registro Único de Contribuyente, sobre acreditación de disponibilidad hídrica, con fines agrarios; y,

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el numeral 7) del artículo 15º de la Ley Nº 29338 "Ley de los Recursos Hídricos", la Autoridad Nacional del Agua tiene la función de otorgar, modificar y extinguir derechos de uso de agua, previo estudio técnico;

Que, el literal "b" del numeral 79.1 del artículo 79º del Reglamento de la Ley Nº 29338 "Ley de Recursos Hídricos", aprobado mediante Decreto Supremo Nº 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo Nº 023-2014-MINAGRI, señala que la acreditación de disponibilidad hídrica es el segundo procedimiento administrativo para la obtención de la licencia de uso de agua que deben tramitar los interesados, que resulta concordante con el artículo 12º del "Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua", aprobado por Resolución Jefatural Nº 007-2015-ANA;

Que, según el artículo 81º del Reglamento de la Ley Nº 29338 "Ley de Recursos Hídricos", aprobado con Decreto Supremo Nº 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo Nº 023-2014-MINAGRI, establece que la acreditación de disponibilidad hídrica, certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad y oportunidad, apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; asimismo no es exclusiva ni excluyente, pudiendo prescindirse del estudio hidrológico o hidrogeológico, cuando la disponibilidad del recurso se encuentre debidamente acreditada por la Autoridad Nacional del Agua. Así mismo en el artículo 82º y 83º de la norma acotada, señala los plazos, mecanismos de publicidad y concurrencia de trámites;

Que, en este contexto la Comunidad Campesina de Condorpaccha, ha solicitado la acreditación de disponibilidad hídrica en el marco del Proyecto "INSTALACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES DE NUEVO PROGRESO, RANRAPUQUIO, LIBAPACANA Y LLAMAPANACANAN EN LA COMUNIDAD DE CONDORPACCHA. DISTRITO DE VINCHOS, PROVINCIA DE HUAMANGA-AYACUCHO", del riachuelo Challhuamayo, cuyo punto de interés se ubica en el distrito de Vinchos, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho; asimismo se advierte de autos que en el expediente en cuestión no obra resolución que autoriza la ejecución de estudios de disponibilidad hídrica del proyecto invocado; por lo que el administrado se acoge a este procedimiento en virtud a lo dispuesto en el numeral 80.1) del artículo 80º del Decreto Supremo Nº 023-2014-MINAGRI, por ser de carácter facultativo;

Que, con oficio Nº 1484- 2016-ANA-AAA X MANTARO-ALA AYACUCHO de 19 julio de 2016, la Administración Local de Agua Ayacucho, remite el expediente administrativo luego de haberse subsanado

las observaciones advertidas y comunicadas mediante Notificación N° 130-2016-ANA-AAA X MANTARO-ALA AYACUCHO recepcionada 04 de julio de 2016;

Que, según el Informe Técnico N° 159-2016-ANA-AAA MANTARO-SUBDARH/JPPS de 24 de agosto de 2016, la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, después de efectuado el análisis de acuerdo a los lineamientos de orden técnico de la oferta y la demanda, previa verificación técnica de campo realizada el 06 de julio de 2016, concluye que existe disponibilidad hídrica en el riachuelo Challhuamayo, cuyos punto de interés se ubican geográficamente en las coordenadas UTM WGS 84: 568 996 E y 8 514 541 N, respectivamente;

Que, según el Informe Legal N° 294-2016 ANA.AAA MAN.UAJ/CRRC de 15 de setiembre 2016, la Unidad de Asesoría Jurídica de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, señala que en relación a los requisitos, la administrada ha cumplido con presentar la documentación exigida en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua para el presente procedimiento; asimismo en relación al artículo 40º del "Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua", la administrada ha cumplido con presentar las constancias de colocación del aviso oficial N° 044-2016-ANA-AAA MANTARO-ALA AYACUCHO, en la Municipalidad Distrital de Vinchos, Municipalidad del Centro Poblado de Putacca, Local de la Comunidad de Condorpaccha y en la Administración Local de Agua Ayacucho. De igual manera, se advierte de autos, que durante el desarrollo del procedimiento no se presentó oposición alguna a la petición presentada en referencia al artículo 42º de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA;



En consecuencia y a tenor de los considerandos, la administrada cumple con los requisitos de forma y fondo establecidos en nuestro ordenamiento jurídico, para los efectos que le sea otorgado el derecho peticionado; por lo que en uso de las atribuciones conferidas, mediante la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos" y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG; concordantes con el Decreto Supremo N° 006-2010-AG, norma que aprueba el "Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua", modificado con Decreto Supremo N° 012-2016- MINAGRI y con lo establecido en las Resoluciones Jefataurales N° 516-2013-ANA y 145-2015-ANA;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO. - Acreditar la disponibilidad hídrica solicitada por la Comunidad Campesina de Condorpaccha con fines agrarios que certifica la existencia del recurso hídrico en el punto de interés en cantidad y oportunidad, en el marco del proyecto "INSTALACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES DE NUEVO PROGRESO, RANRAPUQUIO, LIBAPACANA Y LLAMAPANACANAN EN LA COMUNIDAD DE CONDORPACCHA. DISTRITO DE VINCHOS, PROVINCIA DE HUAMANGA-AYACUCHO", cuyo detalle es el siguiente:



CUADRO N° 01: CARACTERÍSTICAS DEL PUNTO DE INTERES

Fuente de Agua		Ubicación del punto de interés							
		Política			Hidrográfica		Geográfica		
Tipo	Nombre	Departamento	Provincia	Distrito	Cuenca	Datum	Zona	Este (m)	Norte (m)
Riachuelo	Challhuamayo	Ayacucho	Huamanga	Vinchos	Mantaro	WGS84	18S	568996	8514541

CUADRO N° 02: DISPONIBILIDAD HIDRICA: (m3): Challhuamayo – comunidad de Condorpaccha.

Descripción	Volumen mensual (m ³)												Volumen Anual (m ³)
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
OFERTA riachuelo Challhuamayo	54103.68	48867.84	54103.68	52358.40	54103.68	52358.40	54103.68	54103.68	52358.40	54103.68	52358.40	54103.68	637027.20
DEMANDA POR CAUDAL ECOLOGICO	5410.37	4886.78	5410.37	5235.84	8115.55	7853.76	8115.55	8115.55	7853.76	8115.55	7853.76	5410.37	82377.22
DEMANDA POR OTROS USOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
DEMANDA DEL PROYECTO	0.00	0.00	0.00	24261.12	9615.46	23639.04	34497.79	46255.97	44712.00	29140.99	11975.04	0.00	224097.41
BALANCE (SUPERAVIT o DEFICIT)	48693.31	43981.06	48693.31	22861.44	36372.67	20865.60	11490.34	-267.84	-207.36	16847.14	32529.60	48693.31	330552.58

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente acreditación tiene una vigencia de dos (2) años a partir de notificada la resolución.

ARTICULO TERCERO.- Precisar que la presente acreditación de disponibilidad hídrica no faculta la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, ni el uso del recurso hídrico.

ARTICULO CUARTO.- Encargar a la Administración Local de Agua Ayacucho, la notificación de la presente resolución a la Comunidad Campesina de Condorpaccha.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

